



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) VASQUEZ JOSE C
Suscriptor 50094
Ruta 7610-11-005-000675
Dirección CRA 10 NO 14 73
Candelaria Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 2181 - 2155 para un consumo de 14, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/27/2021 mediante acta de visita técnica No 635052 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 12 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se visita en
varias ocasiones
y no se cuenta
a nadie*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) BARBARA ISABEL ALVAREZ ENRIQUEZ
Suscriptor 50060
Ruta 7610-11-005-000350
Dirección CRA 10B N. 15 06
Candelaria Valle

*Casa En
CONSTRUCCION NO
se encuentra a
redes*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 562 - 517 para un consumo de 3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 9.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/22/2021 mediante acta de visita técnica No 635051 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 571 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 36 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código: SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a R.P. CASITA
Suscriptor 50250
Ruta 7610-11-010-000640
Dirección DIR 9 N. 13 46
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 5443 - 5396 para un consumo de 5, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/22/2021 mediante acta de visita técnica No 635054 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5488 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 35 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

*Colegio solo
no hay quien
Firme se
deja OFICIO
en el 194*



AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) RUIZ DIAZ LIPCIO OVIDIO
Suscriptor 50493
Ruta 7610-11-020-000830
Dirección CRA 2 N.5A - 33
Candelaria Valle

*Se visita el predio
en varias ocasiones
y no se
encuentra en
nada*

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 2060 - 2001 para un consumo de 29, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 30.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/22/2021 mediante acta de visita técnica No 635056 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2095 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y marca consumo."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 29 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada marca consumo el medidor, se visita usuario en varias ocasiones, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) ROBINSON H. MONTES O.
Suscriptor 209733
Ruta 7610-11-030-001015
Dirección MNZ G LOTE 10 URB.SAMAN
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 1013 - 978 para un consumo de 11, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/21/2021 mediante acta de visita técnica No 635059 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1022 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 23 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

*Se visita el Predio
en varias ocasiones
y no se encontro
a nadie*

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) MARIA ABRILIA HURTADO
Suscriptor 223207
Ruta 7610-11-030-001700
Dirección L 18 MZA D SAMANES
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 4834 - 4672 para un consumo de 24, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 20.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/21/2021 mediante acta de visita técnica No 635062 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 4894 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 142 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se visita el predio
en varias ocasiones
y no se encuentra
redes*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Predio solo

Señor(a NORBERTO DE JESUS GOMEZ LOPEZ
Suscriptor 238378
Ruta 7610-11-040-001868
Dirección K 6A 2 03
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 754 - 734 para un consumo de 3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 3.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/3/2021 mediante acta de visita técnica No 635064 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 776 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) DIAZ DAMIAN
Suscriptor 51243
Ruta 7610-11-040-002135
Dirección CR 6B N.4-34
Candelaria Valle

Se defina en la planta

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo:

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 1855 - 1816 para un consumo de 17, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 22.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/14/2021 mediante acta de visita técnica No 635065 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1879 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a VARONA EFIGENIA
Suscriptor 51431
Ruta 7610-11-050-000020
Dirección CL 5 N. 8 21
Candelaria Valle

Se le ha notificado

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 5169 - 5124 para un consumo de 17, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 17.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/14/2021 mediante acta de visita técnica No 635067 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5190 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 28 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a QUIROGA FABIO
Suscriptor 51554
Ruta 7610-11-050-001310
Dirección CL 4 N. 10 19
Candelaria Valle

se va a proceso

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 1908 - 1837 para un consumo de 0, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/3/2022 mediante acta de visita técnica No 635069 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1921 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 57 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código: SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

No firma

Señor(a CUASAPU SEGUNDO A
Suscriptor 51572
Ruta 7610-11-050-001730
Dirección CR 8A N. 2 21
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 2925 - 2869 para un consumo de 29, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 29.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/15/2021 mediante acta de visita técnica No 635071 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2940 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 27 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código: SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a VELEZ ANTONIO JOSE
Suscriptor 51940
Ruta 7610-11-060-001120
Dirección CR 10 N. 8 09
Candelaria Valle

USUARIO NO
Firma.

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 3481 - 3362 para un consumo de 19, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 20.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/29/2021 mediante acta de visita técnica No 635075 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3544 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 99 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) DIEGO FERNANDO PEREZ COLONIA
Suscriptor 51974
Ruta 7610-11-060-001450
Dirección CR 11 N. 8 53
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 2697 - 2594 para un consumo de 10, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 15.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/29/2021 mediante acta de visita técnica No 635077 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2772 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se enecen en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 88 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Se visita el predio en varias ocasiones por encontrarlo anade



AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) MOSQUERA DIVACELI
Suscriptor 52056
Ruta 7610-11-060-002380
Dirección CL 8 N.10A-27
Candelaria Valle

Se visita el predio y no se encuentra a nadie

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 248 - 233 para un consumo de 6, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 4.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/29/2021 mediante acta de visita técnica No 635078 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 255 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 11 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a ANTONIO ROJAS
Suscriptor 52112
Ruta 7610-11-060-002800
Dirección CRA 9 # 7 - 11
Candelaria Valle

NO FIRMA

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 1486 - 1399 para un consumo de 23, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 17.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/3/2021 mediante acta de visita técnica No 635079 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 6 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1573 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga invisible. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado. Se realiza visita con geofono y se detecta debajo de lavadero, se sugiere toma fotografía de daño y reparacion para el ajuste a su factura de".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 70 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) MARIELA RAMIREZ
Suscriptor 52158
Ruta 7610-11-065-000110
Dirección CRA 9 N. 8 60
Candelaria Valle

se visita el predio en varias ocasiones y se encuentra en buen estado

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 253 - 215 para un consumo de 9, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 6.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/3/2021 mediante acta de visita técnica No 635080 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 253 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 32 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a) HEREDEROS DE BARRERA
Suscriptor 52413
Ruta 7610-11-065-002600
Dirección CL 9 N. 6 43
Candelaria Valle

Se entrega en la puerta

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 8513 - 8428 para un consumo de 45, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 49.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/29/2021 mediante acta de visita técnica No 635086 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 8542 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 36 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



AC-Cand
Candelaria Valle, 04 de enero 2022

Señor(a FABIO QUINTANA BENAVIDES
Suscriptor 319283
Ruta 7610-11-085-000800
Dirección C 3 2E 79
Candelaria Valle

se fuga en la puertera

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 988 - 912 para un consumo de 2, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5.

El día 12/11/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12/29/2021 mediante acta de visita técnica No 635100 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1005 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 71 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10